

hasta tocar las coordenadas UTM 438069 ME y 2047981 MN; desde este punto el límite continúa en dirección sur hasta tocar las coordenadas UTM 438090 MN y 2017873 MN, donde se continúa la delimitación por el camino ribereño en dirección suroeste hasta llegar al punto con las coordenadas UTM 438013 ME y 2047773 MN, de donde se continúa en dirección predominantemente sureste, bordeando el bosque ribereño de la Laguna de San José hasta tocar las coordenadas UTM 438092 ME y 2047657 MN, de donde se continúa el límite en dirección suroeste por el mismo camino hasta tocar las coordenadas UTM 437734 ME y 2047287 MN; desde este punto el límite continúa en dirección sureste hasta tocar las coordenadas UTM 437749 ME y 2047188 MN, de donde continúa el límite en dirección hacia el sureste hasta tocar las coordenadas UTM 437231 ME y 2047060 MN, desde este punto se continúa en dirección noroeste hasta tocar las coordenadas UTM 436789 ME y 2047199 MN, en el Río Brujuelas y desde este punto continuamos en dirección norte por el Río Brujuelas hasta tocar el punto de partida con las coordenadas UTM 436703 ME y 2047455 MN.

PÁRRAFO: El polígono descrito encierra una superficie de aproximadamente de 580,390 mts.².

Artículo 3. Se instruye al **Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales** a promover la conservación de los recursos naturales del área.

Artículo 4. Envíese al **Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016); año 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 267-16 que modifica el Art. 2 del Dec. No. 260-16, que creó la Comisión de Alto Nivel para Evaluar el Impacto del Proceso de Desgravación Arancelaria y de Apertura Comercial que implica el Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA. G. O. No. 10859 del 3 de octubre de 2016.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 267-16

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se modifica el Artículo 2 del Decreto No. 260-16, del 17 de septiembre de 2016, para que se diga de la siguiente manera:

“Artículo 2. La Comisión de Alto Nivel queda conformada de la manera siguiente: el Ministro de la Presidencia, quien la coordinará, el Ministro de Industria y Comercio, el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Agricultura, el Ministro de Trabajo y el Sr. Osmar Benítez, Presidente Ejecutivo de la Junta Agroempresarial Dominicana (JAD), miembros”.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 268-16 que crea e integra la Comisión Evaluadora de los Terrenos Registrados a nombre de los Ingenios Azucareros del Consejo Estatal del Azúcar. G. O. No. 10859 del 3 de octubre de 2016.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 268-16

CONSIDERANDO: Que el aprovechamiento racional y sostenible de los terrenos del Estado constituye una prioridad para el Gobierno dominicano, por lo que es necesario que el uso y el destino de dichos terrenos esté determinado por la naturaleza y las características de los mismos.

CONSIDERANDO: Que el Estado dominicano está llamado a proteger y garantizar el derecho de propiedad y promover, de acuerdo con la ley, el acceso a la propiedad inmobiliaria titulada.

CONSIDERANDO: Que el acceso por medios legales, confiables y expeditos a la propiedad inmobiliaria titulada es una prioridad fundamental de las políticas públicas.